



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 4176
30 de marzo del 2022



Por la cual se suspenden los términos en las actuaciones administrativas que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil

LA PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 909 de 2004 y en el numeral 1 del artículo 12 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 909 de 2004, faculta a la CNSC para determinar su estructura interna, basada en los principios de economía y eficiencia, en virtud de lo cual se expidió el Acuerdo No. CNSC-2073 de 9 de septiembre de 2021, *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del precitado Acuerdo, las decisiones de la CNSC se adoptarán mediante actos administrativos que se denominarán Acuerdos, Resoluciones, Directivas, Circulares, Memorandos, Criterios Unificados y Guías.

Que mediante Memorando No. 2022RI000399 del 18 de febrero de 2022, la Secretaria de Sesiones de la Sala Plena de Comisionados informó que *“(…) en Sesión de Comisión del 17 de febrero de 2022, según consta en el Acta No. 016, los señores Comisionados deciden por unanimidad aprobar el descanso por tiempo compensado de Semana Santa, concerniente a los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022, los cuales deberán ser compensados durante tres (3) sábados (…)”*.

Que mediante Memorando No. 2022RI000432 de 23 de febrero del 2022, la Directora de Apoyo Corporativo de la CNSC precisó:

“Con el fin de incentivar el bienestar institucional de los funcionarios de la CNSC y teniendo en cuenta que se aproxima la semana mayor, en sesión de Sala Plena llevada a cabo el 17 de febrero del año en curso se aprobó la compensación de 25 horas y 30 minutos, para que los funcionarios puedan descansar los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022.

(…)

Con el fin de prestar un buen servicio, es necesario tener en cuenta las siguientes precisiones:

(…)

4. Durante los días de Semana Santa se suspenderán los términos legales de las actuaciones administrativas que se surtan en la Entidad, excepto acciones judiciales como tutelas, para tal efecto la Oficina Asesora Jurídica de la CNSC deberá disponer lo necesario.”

Que con base en las anteriores consideraciones es pertinente la suspensión de términos de las actuaciones administrativas a cargo de la CNSC, excluyendo los relacionados con las diferentes actuaciones judiciales, los procesos contractuales, los asociados a la atención de derechos de petición,

Por la cual se suspenden los términos en las actuaciones administrativas que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil

así como los establecidos en los diferentes procesos de selección que actualmente se encuentran en curso, los cuales correrán normalmente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender los términos en las actuaciones administrativas que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil, los días 11, 12 y 13 de abril del 2022, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión dispuesta en el presente acto administrativo, no recae sobre términos judiciales, términos asociados a los procesos de selección, términos de los procesos contractuales, términos de derechos de petición, que para todos los efectos transcurrirán normalmente. Los diferentes Despachos de los Comisionados y Dependencias de la CNSC, dispondrán las acciones necesarias, con el fin de garantizar la atención oportuna de los referidos asuntos, en los aspectos técnicos a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los efectos de la suspensión de que trata el presente artículo, comprenderán las solicitudes y requerimientos de órganos de control y demás organismos que demanden información, consulta y/o expedición de copias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de marzo del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
PRESIDENTE

Elaboró:

Christian David Mendez Crisanchó – Profesional Especializado

Revisó:

Víctor Hugo Gallego Cruz - Secretario General - Secretaría General

Aprobó:

Cristián Andrés Soto Moreno - Asesor de Presidencia - Presidencia